

POSADAS, 04 MAY 2018

VISTO: El Expediente Nº CUDAP-S01:0004631/2017 - Propuesta de gestión de Bienes Patrimoniales de la UNaM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución Nº 688/1988 aprueba el Manual de Procedimiento para la Gestión de Bienes Patrimoniales y la Resolución Nº 1604/2011 establece el Relevamiento Bianual de Bienes Patrimoniales, de esta Universidad.

QUE, dada la antigüedad de la primera norma, la misma no se condice con los principios de la moderna gestión pública y los cambios tecnológicos acontecidos desde su entrada en vigencia hasta la actualidad.

QUE, en relación a lo antes dicho, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aun cuando no dictó normativa específica de la gestión patrimonial, sienta principios de eficiencia para la gestión pública en general que debiera considerarse para la cuestión particular de los bienes patrimoniales.

QUE, consecuentemente con lo antes señalado resulta necesario actualizar la normativa de gestión de bienes patrimoniales y adecuarla a los tiempos que corren.

QUE, respecto a la segunda norma, Resolución Nº 1604/2011, resulta impostergable poner en práctica a partir del año 2018, el relevamiento general y bianual de bienes de toda la Universidad, como paso concreto en pos de mejorar la gestión patrimonial.

QUE, por razones de obsolescencia tecnológica, el actual sistema, utilizado en la gestión patrimonial entrará en desuso.

QUE, el sistema SIU-DIAGUITA comprende en sus prestaciones a la gestión patrimonial, siendo necesaria su implementación operativa en toda la Universidad.

QUE, de lo antes señalado resulta necesario llevar adelante un plan de mejoramiento y modernización de la gestión patrimonial que incluya la actualización normativa, el relevamiento general de bienes, la implementación del Sistema SIU-DIAGUITA y la verificación y regularización de la información patrimonial en un solo registro informático.

QUE, lo mencionado en los considerandos precedentes ha sido objeto de informes de la Unidad de Auditoría Interna.

QUE, la Dirección Registro General de Bienes Patrimoniales es el Área que entiende en todo lo relacionado a los bienes patrimoniales y el Área Sistemas lo relacionado al soporte técnico de los mismos.

QUE, por lo dicho en el considerando anterior corresponde a la Dirección Registro General de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de Economía y Finanzas, la elaboración y aplicación del Plan mencionado y al Área de Sistemas, proveer el soporte y asesoramiento informático pertinente.

QUE, es necesario establecer un plazo máximo para el mejoramiento y modernización de la gestión patrimonial que no debería ser mayor un año.

QUE, las oficinas de gestión patrimonial descentralizadas, en las Facultades, Escuelas y demás dependencias de la Universidad serán responsables de la aplicación del plan

///...

...// en el ámbito de su competencia.

QUE, a fs. 29 la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió en Despacho Nº 009/18, sugiriendo "su aprobación".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 2ª Sesión Ordinaria/18 del Consejo Superior, realizada el día 25 de Abril de 2018.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que es necesario elaborar y llevar adelante un plan de mejora y actualización de la gestión patrimonial que incluya la actualización normativa, el relevamiento general de bienes, la implementación del Sistema SIU-DIAGUITA y la verificación y regularización de la información patrimonial en un solo registro Informático.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección de Registro General de Bienes Patrimoniales elabore y proponga un Plan de Mejoramiento y Modernización de la gestión de bienes patrimoniales para toda la Universidad Nacional de Misiones, proponiendo responsables y estableciendo acciones, recursos y plazos necesarios para el logro del objetivo, en un plazo no mayor de un año.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER, el cumplimiento de la Resolución Nº 1604/2011 en el ejercicio económico 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1º y en no menos del 95% de los bienes inventariados en cada Unidad de Inventario.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los aspectos reglamentarios y operativos que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente serán dispuestos y ordenados por el Señor Rector, en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido, ARCHIVAR.-

ORDENANZA Nº 041-18

haa

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones